

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015
y acumulados

Recurrente:

y otros

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo
Urbano

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de doce de mayo de dos mil quince.

VISTO los expedientes formados con motivo de los recursos de revisión 00402/INFOEM/IP/RR/2015, 00539/INFOEM/IP/RR/2015, 00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015, 00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados, promovidos por los C. [REDACTED], [REDACTED], Martínez, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], en lo sucesivo LOS RECURRENTES, en contra de las respuestas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en lo conducente EL SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintiséis y veintisiete de febrero de dos mil quince, LOS RECURRENTES presentaron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (EL SAIMEX), ante EL SUJETO OBLIGADO, solicitudes de información pública registradas con los números 00024/SEDUVI/IP/2015, 00025/SEDUVI/IP/2015, 00026/SEDUVI/IP/2015, 00027/SEDUVI/IP/2015, 00029/SEDUVI/IP/2015 Y

2

[Handwritten signature]

00030/SEDUVI/IP/2015, mediante las cuales solicitaron acceder a la información que se transcribe:

Solicitud con folio: 00024/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic)

Solicitud con folio: 00025/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a

cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.” (sic)

Solicitud con folio: 00026/SEDUVI/IP/2015:

“Se solicita el costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento “Torres Bicentenario” referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.” (sic)

Solicitud con folio: 00027/SEDUVI/IP/2015:

“Se solicita el costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento “Torres Bicentenario” referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.” (sic)

Solicitud con folio: 00029/SEDUVI/IP/2015:

“Se solicita el costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento “Torres Bicentenario” referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.” (sic).

Solicitud con folio: 00030/SEDUVI/IP/2015:

“Se solicita el costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento “Torres Bicentenario” referido, fueron adjudicados a través de licitaciones

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.”
(sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO notificó las siguientes respuestas:

Solicitud con folio: 00024/SEDUVI/IP/2015:

“Toluca, México a 27 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00024/SEDUVI/IP/2015

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA SE SOLICITA A TRAVES DEL SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. “Se solicita el costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo.

Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento “Torres Bicentenario” referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente. "(SIC)

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Solicitud con folio: 00025/SEDUVI/IP/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00025/SEDUVI/IP/2015

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y adjuntó el archivo: "RESPUESTA_00025_IP_2015.pdf".

Solicitud con folio: 00026/SEDUVI/IP/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00026/SEDUVI/IP/2015

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.

ATENTAMENTE

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y adjuntó el archivo: "RESPUESTA_00026_IP_2015.pdf".

Solicitud con folio: 00027/SEDUVI/IP/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00027/SEDUVI/IP/2015

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O
ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y adjuntó el archivo: "RESPUESTA_00027_IP_2015.pdf".

Solicitud con folio: 00029/SEDUVI/IP/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00029/SEDUVI/IP/2015

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O
ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Y adjuntó el archivo: "RESPUESTA_00029_IP_2015.pdf".

Solicitud con folio: 00030/SEDUVI/IP/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00030/SEDUVI/IP/2015

NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O
ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE
INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO." (sic)

Y adjuntó el archivo: "RESPUESTA_00030_IP_2015.pdf".

Es de precisar que no se inserta los anexos de las respuestas impugnadas,
atendiendo a su volumen, más aún que ya son del conocimiento de las partes.

III. Inconforme con esas respuestas el cuatro, veinticinco y veintiséis de marzo de
dos mil quince, LOS RECURRENTES interpusieron recursos de revisión, los cuales
fueron registrados en EL SAIMEX y se les asignó los números de expediente
00402/INFOEM/IP/RR/2015, 00539/INFOEM/IP/RR/2015,
00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015,
00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados, en el que
expresó como:

Recurso de revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015:

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Acto impugnado:

"La respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00024/SEDUVI/IP/2015." (sic)

Motivo de inconformidad:

"La respuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano se limitó a transcribir el texto de mi solicitud, sin pronunciarse o dar una respuesta precisa sobre la misma. Por lo anterior, solicito me sea entregada la información solicitada." (sic)

Adjuntó el archivo: "C - Monumento TB - 08 - Secretaría de Desarrollo UrbanoR1.pdf".

Recurso de revisión: 00539/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"Respuesta a la solicitud de Información 00039/SE/IP/2015" (sic)

Motivo de inconformidad:

"El sujeto obligado se limitó a mencionar que no tuvo injerencia en el desarrollo ni en la ejecución de la obra, sin embargo, esto no puede ser posible, pues le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano regular el desarrollo urbano y conducir las políticas estatales de urbanismo, es decir, tiene competencia para promover, coordinar y evaluar las diferentes obras que constituyan ese desarrollo, como lo es la obra objeto de la solicitud de información en cuestión, así como para conducir dichas obras con una política de urbanismo eficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica"). El sujeto obligado debe tener la información solicitada, pues el Monumento Torres Bicentenario (junto con el Museo Torres Bicentenario) es una obra que precisamente al sujeto obligado le correspondía coordinar y evaluar, entre otras cosas. Al

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

sujeto obligado le compete promover la construcción del monumento y el museo torres bicentenario (fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Esta construcción, además, constituye parte del desarrollo de las zonas metropolitanas, lo cual debe promover, coordinar y evaluar en conjunto con otras entidades de la Administración Pública (fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está obligada a promover y vigilar la construcción de la obra objeto de la solicitud en cuestión, para lo cual necesariamente con la información pública solicitada. Por todo lo anterior, solicito me sea entregada la información que solicité, en virtud de que ésta debe estar en posesión del sujeto obligado." (sic)

Adjuntó el archivo: "O - Monumento TB - 07 - Secretaría de Desarrollo UrbanoR1Anexo.pdf".

Recurso de revisión: 00548/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"La respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00026/SEDUVI/IP/2015." (sic)

Motivo de inconformidad:

"El sujeto obligado se limitó a mencionar que no tuvo injerencia en el desarrollo ni en la ejecución de la obra, sin embargo, esto no puede ser posible, pues le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano regular el desarrollo urbano y conducir las políticas estatales de urbanismo, es decir, tiene competencia para promover, coordinar y evaluar las diferentes obras que constituyan ese desarrollo, como lo es la obra objeto de la solicitud de información en cuestión, así como para conducir dichas obras con una política de urbanismo eficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica"). El sujeto obligado debe tener la información solicitada, pues el Monumento Torres Bicentenario (junto con el

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Museo Torres Bicentenario) es una obra que precisamente al sujeto obligado le correspondía coordinar y evaluar, entre otras cosas. Al sujeto obligado le compete promover la construcción del monumento y el museo torres bicentenario (fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Esta construcción, además, constituye parte del desarrollo de las zonas metropolitanas, lo cual debe promover, coordinar y evaluar en conjunto con otras entidades de la Administración Pública (fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está obligada a promover y vigilar la construcción de la obra objeto de la solicitud en cuestión, para lo cual necesariamente con la información pública solicitada. Por todo lo anterior, solicito me sea entregada la información que solicité, en virtud de que ésta debe estar en posesión del sujeto obligado." (sic)

Recurso de revisión: 00554/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"La respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00027/SEDUVI/IP/2015." (sic)

Motivo de inconformidad:

"El sujeto obligado se limitó a mencionar que no tuvo injerencia en el desarrollo ni en la ejecución de la obra, sin embargo, esto no puede ser posible, pues le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano regular el desarrollo urbano y conducir las políticas estatales de urbanismo, es decir, tiene competencia para promover, coordinar y evaluar las diferentes obras que constituyan ese desarrollo, como lo es la obra objeto de la solicitud de información en cuestión, así como para conducir dichas obras con una política de urbanismo eficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica"). El sujeto obligado debe tener la información solicitada, pues el Monumento Torres Bicentenario (junto con el Museo Torres Bicentenario) es una obra que precisamente al sujeto obligado le correspondía coordinar y evaluar, entre otras cosas. Al sujeto obligado le compete promover la construcción del monumento

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

y el museo torres bicentenario (fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Esta construcción, además, constituye parte del desarrollo de las zonas metropolitanas, lo cual debe promover, coordinar y evaluar en conjunto con otras entidades de la Administración Pública (fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está obligada a promover y vigilar la construcción de la obra objeto de la solicitud en cuestión, para lo cual necesariamente con la información pública solicitada. Por todo lo anterior, solicito me sea entregada la información que solicité, en virtud de que ésta debe estar en posesión del sujeto obligado." (sic)

Recurso de revisión: 00563/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"La respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00029/SEDUVI/IP/2015." (sic)

Motivo de inconformidad:

"El sujeto obligado se limitó a mencionar que no tuvo injerencia en el desarrollo ni en la ejecución de la obra, sin embargo, esto no puede ser posible, pues le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano regular el desarrollo urbano y conducir las políticas estatales de urbanismo, es decir, tiene competencia para promover, coordinar y evaluar las diferentes obras que constituyan ese desarrollo, como lo es la obra objeto de la solicitud de información en cuestión, así como para conducir dichas obras con una política de urbanismo eficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica"). El sujeto obligado debe tener la información solicitada, pues el Monumento Torres Bicentenario (junto con el Museo Torres Bicentenario) es una obra que precisamente al sujeto obligado le correspondía coordinar y evaluar, entre otras cosas. Al sujeto obligado le compete promover la construcción del monumento y el museo torres bicentenario (fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Esta construcción, además, constituye parte del desarrollo de las zonas metropolitanas, lo cual debe promover, coordinar y

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

evaluar en conjunto con otras entidades de la Administración Pública (fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está obligada a promover y vigilar la construcción de la obra objeto de la solicitud en cuestión, para lo cual necesariamente con la información pública solicitada. Por todo lo anterior, solicito me sea entregada la información que solicité, en virtud de que ésta debe estar en posesión del sujeto obligado." (sic)

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2015:

Acto impugnado:

"La respuesta correspondiente a la solicitud de información con número de folio 00030/SEDUVI/IP/2015." (sic)

Motivo de inconformidad:

"El sujeto obligado se limitó a mencionar que no tuvo injerencia en el desarrollo ni en la ejecución de la obra, sin embargo, esto no puede ser posible, pues le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano regular el desarrollo urbano y conducir las políticas estatales de urbanismo, es decir, tiene competencia para promover, coordinar y evaluar las diferentes obras que constituyan ese desarrollo, como lo es la obra objeto de la solicitud de información en cuestión, así como para conducir dichas obras con una política de urbanismo eficiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (la "Ley Orgánica"). El sujeto obligado debe tener la información solicitada, pues el Monumento Torres Bicentenario (junto con el Museo Torres Bicentenario) es una obra que precisamente al sujeto obligado le correspondía coordinar y evaluar, entre otras cosas. Al sujeto obligado le compete promover la construcción del monumento

y el museo torres bicentenario (fracción IX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Esta construcción, además, constituye parte del desarrollo de las zonas metropolitanas, lo cual debe promover, coordinar y evaluar en conjunto con otras entidades de la Administración Pública (fracción XX del artículo 31 de la Ley Orgánica). Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano está obligada a promover y vigilar la construcción de la obra objeto de la solicitud en cuestión, para lo cual necesariamente con la información pública solicitada. Por todo lo anterior, solicito me sea entregada la información que solicité, en virtud de que ésta debe estar en posesión del sujeto obligado." (sic)

IV. El cinco y veintisiete de marzo de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió los siguientes informes de justificación:

Recurso de revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 05 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00024/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME JUSTIFICADO A COMISIONADA DEL INFOEM,
TAMBIEN SE ANEXAN LA RESPUESTAS DEL HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, ASI COMO 2
COPIAS DE LOS CORREOS ENVIADOS AL PARTICULAR Y LA
RESPUESTA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó los siguientes archivos: "Segundo Correo enviado al particular.pdf",
"Primer correo enviado al particular.pdf", "RESPUESTA_00024_IP_2015.pdf",
"INFORME JUSTIFICADO A COMISIONADA DEL INFOEM.pdf" y
"RESPUESTA DGPU_00024.pdf".

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Recurso de revisión: 00539/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00025/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN A COMISIONADO
INFOEM

ATENTAMENTE

LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: "Informe de Cumplimiento a Comisionada del
INFOEM 25.pdf".

Recurso de revisión: 00548/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00026/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN A COMISIONADO INFOEM

ATENTAMENTE

LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA

Responsable de la Unidad de Información

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: "Informe de Cumplimiento a Comisionada del INFOEM
26.pdf".

Recurso de revisión: 00554/INFOEM/IP/RR/2015:

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00027/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN A COMISIONADO
INFOEM

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: "Informe de Cumplimiento a Comisionada del
INFOEM 27.pdf".

Recurso de revisión: 00563/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00029/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN A COMISIONADO
INFOEM

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: "Informe de Cumplimiento a Comisionada del INFOEM
29.pdf".

Recurso de revisión: 00572/INFOEM/IP/RR/2015:

"Toluca, México a 27 de Marzo de 2015

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00030/SEDUVI/IP/2015

SE ENVÍA INFORME DE JUSTIFICACIÓN A COMISIONADO
INFOEM

ATENTAMENTE
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO" (sic).

Y anexó el siguiente archivo: "Informe de Cumplimiento a Comisionada del
INFOEM 30.pdf".

Archivos, los anteriores que se hará del conocimiento de LOS RECURRENTES al
momento de notificar esta resolución.

V. El dieciséis de abril de dos mil quince, EL SUJETO OBLIGADO envió la correo
institucional de la Comisionada ponente, el siguiente mensaje electrónico:

Recursos de Revisión:

00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur

Infoem

mancha.delo@ipem.org.mx

Correo

4 de 216

REDACTAR

Recibidos (9)
Destacados
Importantes
Enviados
Borradores (33)
(Imap)Borrador
Más

Mensaje recibido

De: [REDACTED]
Fecha: 16 de abril de 2015, 11:53
Asunto: ALCANCE A INFORMES JUSTIFICADOS SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Para: "eva.abaid@infoem.org.mx" <eva.abaid@infoem.org.mx>, "alejandro.pichardo@infoem.org.mx" <alejandro.pichardo@infoem.org.mx>

Alejandro Pichardo Alva
alejandro.pichardo@ipem.org.mx

☐ ☒ ☐

Fotos recientes


Mostrar detalles

BUENOS DIAS
LES ENVO ALCANCE A INFORME JUSTIFICADO DE LOS RECURSOS CON FOLIO:
006402/INFOEM/IP/RR/2015,000539/INFOEM/IP/RR/2015,000548/INFOEM/IP/RR/2015,000554/INFOEM/IP/RR/2015,
000563/INFOEM/IP/RR/2015 y 000572/INFOEM/IP/RR/2015.

QUEDANDO A SUS ORDENES.

ATTE.

LIC. DAVID ARIAS GARCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

3 archivos adjuntos


ALCANCE A INFORME JUSTIFICADO


alcance a inform...


GACETA DE FEC...

Asimismo, anexó los siguientes documentos:

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morales y Pavón"

224006000/129/2015
Metepac, Edo. de México:
a 16 de abril de 2015.

**MAESTRA EN DERECHO CORPORATIVO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INFOEM
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente alcance a los informes de justificación de en los recursos de revisión con número de folio:

000402/INFOEM/IP/RR/2015	000539/INFOEM/IP/RR/2015
000548/INFOEM/IP/RR/2015	000554/INFOEM/IP/RR/2015
000563/INFOEM/IP/RR/2015	000572/INFOEM/IP/RR/2015

y

Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Información, se envió el requerimiento al Servidor Público Habilitado, Ing. José Rodrigo Fajardo Espinoza, Director General de Planeación Urbana, para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

Atendiendo el principio de máxima publicidad de la información que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los archivos de la Dirección General de Planeación Urbana se cuenta con información relativa a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 76, de fecha 17 de octubre del 2008, donde se publicó la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México, documento que está a su disposición en formato PDF, del cual anexo copia simple.

Se destaca que este documento es ajeno al contenido de las solicitudes de información así como de las inconformidades que se atienden.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



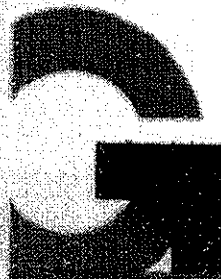
"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Este concurso fue promovido para obtener el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México. La Secretaría de Desarrollo Urbano participó en la coordinación de acciones para emitir la convocatoria, apoyar en la realización de las reuniones de los integrantes del jurado calificador, así como ser receptora de las propuestas de los concursantes, todo esto en Coordinación con el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Toluca, México a 14 de abril del 2015
22401A000/OF/065/15

LIC. DAVID ARIAS GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION,
PROGRAMACION Y EVALUACION DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.
PRESENTE

En complemento a mi respuesta a los actos impugnados mediante recurso de revisión con los números de folio 000402/INFOEM/IP/RR/2015, 000539/INFOEM/IP/RR/2015, 000548/INFOEM/IP/RR/2015, 000554/INFOEM/IP/RR/2015, 000563/INFOEM/IP/RR/2015 y 000572/INFOEM/IP/RR/2015, informo lo siguiente:

Atendiendo el principio de máxima publicidad de la información que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los archivos de la Dirección General de Planeación Urbana se cuenta con información relativa a la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 76, de fecha 17 de octubre del 2008, donde se publicó la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México, documento que está a su disposición en formato PDF, del cual anexo copia simple.

Se destaca que este documento es ajeno al contenido de las solicitudes de información así como de las inconformidades que se atienden.

Este concurso fue promovido para obtener el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México. La Secretaría de Desarrollo Urbano participó en la coordinación de acciones para emitir la convocatoria, apoyar la realización de las reuniones de los integrantes del jurado calificador, así como ser receptora de las propuestas de los concursantes, todo esto en Coordinación con el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México.

Sin otro en particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

INGENIERO JOSE RODRIGO FAJARDO ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION URBANA

C.c.p. José Alfredo Torres Martínez - Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION URBANA

Recursos de Revisión:

00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados

Sujeto Obligado:

Secretaría de Desarrollo Urbano

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Perifoneo Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO GGC NUM. 001-101/ CARACTERÍSTICAS 11282801

Miguel Alemán Sur No. 308-C.P. 54130

Teléfono 5100000

A-10/1001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Tercera Edición, Viernes 17 de octubre de 2008

Nº. 76

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA AL CONCURSO PARA EL DISEÑO DEL ESPACIO
CÍVICO Y MONUMENTO CONMEMORATIVO DEL
BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134,
1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144,
1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154,
1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164,
1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174,
1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184,
1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194,
1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204,
1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214,
1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224,
1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234,
1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244,
1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254,
1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264,
1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274,
1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284,
1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294,
1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304,
1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314,
1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324,
1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334,
1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344,
1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354,
1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364,
1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374,
1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384,
1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394,
1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404,
1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414,
1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424,
1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434,
1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444,
1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454,
1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464,
1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474,
1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484,
1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494,
1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504,
1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514,
1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524,
1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534,
1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544,
1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554,
1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564,
1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574,
1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584,
1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594,
1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604,
1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614,
1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624,
1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634,
1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644,
1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654,
1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664,
1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674,
1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684,
1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694,
1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704,
1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714,
1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724,
1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734,
1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744,
1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754,
1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764,
1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774,
1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784,
1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794,
1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804,
1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814,
1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824,
1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834,
1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844,
1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854,
1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864,
1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874,
1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884,
1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894,
1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904,
1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914,
1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924,
1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934,
1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944,
1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954,
1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964,
1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974,
1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984,
1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994,
1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004,
2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014,
2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024,
2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034,
2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044,
2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054,
2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064,
2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074,
2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084,
2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094,
2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104,
2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114,
2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124,
2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134,
2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144,
2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154,
2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164,
2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174,
2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184,
2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194,
2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204,
2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214,
2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224,
2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234,
2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244,
2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254,
2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264,
2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274,
2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284,
2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294,
2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304,
2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314,
2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324,
2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334,
2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344,
2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354,
2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364,
2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374,
2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384,
2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394,
2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404,
2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414,
2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424,
2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434,
2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444,
2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454,
2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464,
2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474,
2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484,
2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494,
2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504,
2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514,
2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524,
2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534,
2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544,
2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554,
2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564,
2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574,
2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584,
2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594,
2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604,
2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614,
2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624,
2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634,
2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644,
2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654,
2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664,
2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674,
2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684,
2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694,
2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704,
2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714,
2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724,
2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734,
2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744,
2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754,
2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764,
2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774,
2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784,
2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794,
2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804,
2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814,
2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824,
2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834,
2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844,
2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854,
2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864,
2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874,
2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884,
2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894,
2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904,
2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914,
2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924,
2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934,
2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944,
2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954,
2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964,

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Página 2

GACETA
DEL GOBIERNO

17 de octubre de 2008

8. Los finalistas entregarán y presentarán sus anteproyectos en Toluca, Estado de México, los días 23 y 24 de febrero de 2009, en el lugar y hora que se den a conocer posteriormente.
10. El anteproyecto ganador será anunciado el 2 de marzo de 2009 por el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México.
11. Al equipo ganador del concurso se le adjudicará el desarrollo del proyecto ejecutivo, conforme al procedimiento de contratación previsto por el Código Administrativo del Estado de México.

Para mayor información, los interesados podrán comunicarse a:

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Estudios y Proyectos
Conjunto SEDUARO
Av. Estado de México, No. 738, Col. Rancho San Lorenzo,
C.P. 55140, Mexpec, Estado de México
Teléfono: (01 722) 275-7800 Ext. 5910, 5911 ó 5913
E-mail: estudios.consejo@seduaro.com

Toluca, Estado de México, octubre de 2008.

Responsable de la publicación

José Rodrigo Fajardo Espinosa
Director General de Planeación Urbana
(Fábrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUSTENCO EDICTO

CRISTOBAL CRISTINO DOMINGUEZ PULIDO.

CARLOS y FRANCISCA VIRGINIA de apellidos DOMINGUEZ PULIDO, promueven ante el Juzgado Segundo de la Corte de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, bajo el expediente número 9502007, juicio sucesorio intestamentario a bienes de FELICITAS PULIDO REYES:

HECHOS.

1).- Como lo acreditan con las copias certificadas del acta de defunción que la señora FELICITAS PULIDO REYES, falleció el día quince de mayo del año dos mil siete teniendo como causa de muerte hipertensión no traumática, diabetes mellitus tipo II. 2).- La autora de la sucesión procede con su cónyuge ALEJO R. DOMINGUEZ a: a).- SONIA ELVIA, b).- ELVIRA GUILLERMINA y c).- CRISTOBAL CRISTINO, todos de apellidos DOMINGUEZ PULIDO, quienes deberán ser citados en el domicilio ubicado en callejón Francisco Villa sin número, municipio de Capuláhuac de Miquelantes, Estado de México. 3).- La autora de la sucesión no dejó memoria testamentaria alguna, sin embargo a fin de dar debido cumplimiento a lo que ordena la legislación aplicable, solicita se preste atento oficio al Archivo General de Notarías del Estado de México, con residencia en Avenida Primero de Mayo, esquina con Alfredo del Mazo, Toluca, México, así como al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. 4).- Adjuntas a la presente las actas de nacimiento respectivas, con las que acreditan el parentesco que la una con la otra y por tanto el derecho que les asiste para sucederle. Comunique a Usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, conatos a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.152 del Procedimiento Civil.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Oyó

la. Santiago Tianguistenco, Estado de México, diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.-La Primera Secretaría de Acuerdos, Licenciada Rosalva Esquivel Robles.-Fábrica.
1520.-29 septiembre, 8 y 17 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 3402508, JUAN RUPERTO REYES CARBAJAL y MARIA DEL CONSUELO ESTRADA FRUTIS, promovieron procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tienen sobre el inmueble integrado por dos fracciones que se encuentran ubicadas en San Mateo Acatlán, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, las cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: fracción uno: al noroeste: en tres líneas de 103.8700 metros con propiedad y/o posesión de Lázaro García García, en 53.5000 metros con propiedad y/o posesión de Margarito Castillo Frutis y en 75.6261 metros con propiedad y/o posesión de Margarito Castillo Frutis; al suroeste: en diez líneas de 3.9800, 17.900, 2.4800, 5.9000, 18.7800, 17.7300, 88.8794, 14.1188, 20.2900 y 23.3488 metros con camino a la Torre; al oriente: en una línea de 151.800 metros con lindero del fraccionamiento de San Mateo Acatlán; y al poniente: en una línea de 249.3500 metros con propiedad y/o posesión de Rosa María Calvez Meza; con una superficie aproximada de 38815.40 metros cuadrados. Fracción dos: al norte: en una línea de 14.8576 metros con propiedad y/o posesión de Margarito Castillo Frutis; al sur: en cuatro líneas de 10.8900, 8.4000, 88.9630 y 4.4001 metros con entrada a San Mateo Acatlán; al oriente: en seis líneas de 60.5489, 32.7895, 33.7803, 13.4368, 4.7400 y 5.3700 metros con camino viejo a Rincon de Estrada; y al poniente: en dos líneas de 5.2452 y 143.3600 metros con lindero a San Mateo Acatlán, con una superficie aproximada de 4556.20 metros cuadrados, inmueble que adquirieron mediante contrato verbal de donación de fecha 25 de abril de 1961 del señor BALDONERO REYES HERNANDEZ, por lo que desde esa fecha poseen dicho terreno en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, pública y continua. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de septiembre del año en curso, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información poseedora, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Información que también fue exhibido ante este Instituto, el diecisiete de abril de dos mil quince.

VI. Los recursos de revisión fueron enviados al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, el número 00402/INFOEM/IP/RR/2015, 00539/INFOEM/IP/RR/2015, 00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015, 00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados, se turnó a través de EL SAIMEX, el primer y último de ellos a la Comisionada Eva Abaid Yapur; el segundo y cuatro al Comisionado Javier Martínez Cruz; en tanto que el segundo y quinto de ellos fueron turnados a la Comisionada Arlen Sui Jaime Merlos; sin embargo, mediante acuerdo de catorce de abril de dos mil quince, emitido en la Décimo Tercera sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, se ordenó la acumulación de los recursos de revisión 00539/INFOEM/IP/RR/2015, 00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015, 00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015, al diverso 00402/INFOEM/IP/RR/2015, a efecto de que la Comisionada Eva Abaid Yapur formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión, interpuestos por **LOS RECURRENTES**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Análisis de la acumulación. En atención a lo solicitado por LOS RECURRENTES en las solicitudes de acceso a la información pública con folios 00024/SEDUVI/IP/2015, 00025/SEDUVI/IP/2015, 00026/SEDUVI/IP/2015, 00027/SEDUVI/IP/2015, 00029/SEDUVI/IP/2015 y 00030/SEDUVI/IP/2015, es procedente la acumulación de estos asuntos, en atención a los siguientes argumentos:

Es conveniente citar el numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar las resoluciones contradictorias, podrá acordar la emisión de los expedientes de recurso de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

El solicitante y la información referidos sean las mismas;

Las partes o los actos impugnados sean iguales;

Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;

Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y

En cualquier otro caso que determine el Pleno.

La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes...”

Del numeral antes transcrito, se advierte que la justificación de la acumulación consiste en emitir una sola resolución en la que se ponderen todos los argumentos y medios de prueba aportados en cada uno de ellos, con el objeto de evitar resoluciones contradictorias; y para ello es necesario que se acrediten todos los elementos que señala el Lineamiento antes transcrito.

En los casos que nos ocupa, quedaron acreditados todos los elementos precisados, por los siguientes motivos:

Está probado que la información que solicita se relacionan con un mismo tema; esto es así, en virtud de que LOS RECURRENTES solicitaron información relativa al costo total del monumento “Torres Bicentenario” (considerándose el “Museo Torres Bicentenario” como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento; copia de todos los contratos que se hubiesen celebrado con tal motivo; se les informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del

monumento "Torres Bicentenario", fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, solicitaron copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente, ya que en aquéllas LOS RECURRENTES solicitaron respectivamente:

Solicitud con folio: 00024/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente."
(sic)

Solicitud con folio: 00025/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o

personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic)

Solicitud con folio: 00026/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic)

Solicitud con folio: 00027/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de

Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic)

Solicitud con folio: 00029/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic).

Solicitud con folio: 00030/SEDUVI/IP/2015:

"Se solicita el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo,

Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, así como el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento del mismo, solicitándose copia de todos los contratos que se hayan celebrado con tal motivo. Asimismo, se solicita que se informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario" referido, fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación restringida y/o adjudicación directa, se solicita copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente." (sic)

En relación al segundo de los requisitos para que opere la acumulación de expedientes, relativo a que las partes o los actos impugnados sean iguales, es necesario aclarar que con la disyuntiva "o" que contempla el inciso b) del número ONCE de los Lineamientos citados, es suficiente con que se acredite uno de ellos y en los casos que se resuelven ha quedado demostrado el primer supuesto, en virtud de que en todos los asuntos EL SUJETO OBLIGADO es el mismo, independientemente de que LOS RECURRENTES sean distintos, más aún que las solicitudes se refiere al mismo tema.

Finalmente y en relación a la conveniencia de una resolución unificada de asuntos, es de suma trascendencia destacar que para este Órgano Colegiado, la conveniencia consiste en evitar resoluciones contradictorias, analizar las manifestaciones vertidas en todos los recursos, valorar los documentos aportados en cada uno de los medios de impugnación que se analizan y para ello es necesario estudiar en una sola resolución todos los asuntos, para cada una de las respuestas

entregadas y concluir en una decisión final mediante la cual se resuelvan todos los recursos de revisión al rubro señalados.

Consecuentemente, procede la acumulación de los recursos de revisión al rubro anotado.

Tercero. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por LOS RECURRENTES, misma persona que formuló las solicitudes 00024/SEDUVI/IP/2015, 00025/SEDUVI/IP/2015, 00026/SEDUVI/IP/2015, 00027/SEDUVI/IP/2015, 00029/SEDUVI/IP/2015 y 00030/SEDUVI/IP/2015 a EL SUJETO OBLIGADO.

Cuarto. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que EL RECORRENTE tuvo conocimiento de las respuestas impugnadas, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrito, en atención a que las respuestas impugnadas fueron notificadas a LOS RECORRENTE el veintisiete de febrero y cinco de marzo de dos mil quince; por ende, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia para presentar los recursos de revisión transcurrió del tres al veinticuatro de marzo, así

como del seis al veintisiete de marzo, ambos de dos mil quince, sin contar el veintiocho de febrero, uno, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, ni veintidós de marzo del referido año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente; ni el dos, ni dieciséis de marzo de dos mil quince, por ser inhábil conforme al calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó las respuestas a la solicitud de información pública, así como el día en que se registró los recursos de revisión, que fue el cuatro, veinticinco y veintiséis de marzo de dos mil quince, se concluye que el medio de impugnación al rubro anotado, fueron presentados dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

Quinto. Análisis de causal de sobreseimiento. Se procede al estudio de la causal de sobreseimiento que se actualiza en estos asuntos.

En este contexto, este Órgano Colegiado advierte que en estos casos, se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia...”

Luego, conforme a la transcripción que antecede conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) EL SUJETO OBLIGADO modifique el acto impugnado.
- b) EL SUJETO OBLIGADO revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que EL SUJETO OBLIGADO después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando EL SUJETO OBLIGADO deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por EL RECURRENTE de manera que EL SUJETO OBLIGADO entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en los recursos de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que EL SUJETO OBLIGADO mediante un acto posterior cambió el sentido de las respuestas a las solicitudes de información pública de origen y satisfizo el derecho de acceso a la información pública de LOS RECURRENTES.

Lo anterior es así, toda vez que en lo medular LOS RECURRENTES solicitaron a EL SUJETO OBLIGADO le informara el costo total del monumento "Torres Bicentenario" (considerándose el "Museo Torres Bicentenario" como parte de dicha obra), ubicado en Avenida Morelos s/n, esquina Alfredo del Mazo, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México, el nombre de las empresas y/o personas físicas que participaron en el diseño, construcción y equipamiento; copia de todos los contratos que se hubiesen celebrado con tal motivo; se les informe si los contratos por virtud de los cuales se llevó a cabo el diseño, construcción y equipamiento del monumento "Torres Bicentenario", fueron adjudicados a través de licitaciones públicas, invitaciones restringidas y/o adjudicaciones directas. En caso de que las adjudicaciones de los contratos se hubiesen llevado a cabo a través de las modalidades de invitación

restringida y/o adjudicación directa, solicitaron copia de la justificación para la elección de dichas modalidades para cada caso correspondiente.

Mediante las respuestas impugnadas, EL SUJETO OBLIGADO informó LOS RECURRENTES que no es posible proporcionar la información solicitada, toda vez que la Dirección General de Planeación Urbana, no tuvo injerencia ni en el desarrollo del proyecto, ni en la ejecución de la obra; que desconoce la unidad ejecutora que llevó a cabo el monumento "Torres Bicentenario", por lo que no es posible orientarlos.

No obstante lo anterior, através del correo institucional enviado a la Comisionada ponente, se obtiene que EL SUJETO OBLIGADO adjuntó el oficio 22401A000/OF./065/15 de catorce de abril de dos mil quince, mediante el cual el Director General de Planeación Urbana, señaló que en sus archivos se encuentra la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 76, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, en la que se publicó la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México; documento que anexó al referido correo electrónico, documentos insertos a fojas veinte a veintidós de esta resolución.

En este contexto, este Órgano Garante, concluye que si bien por medio de las respuestas impugnadas EL SUJETO OBLIGADO informó a LOS RECURRENTES que no era posible proporcionar la información solicitada, en atención a que la Dirección General de Planeación Urbana, no tuvo injerencia ni en el desarrollo del proyecto, ni en la ejecución de la obra; que desconocía la unidad ejecutora que llevó a cabo el monumento "Torres Bicentenario", por lo que no era posible

orientarlos; sin embargo, por medio del mensaje electrónico que EL SUJETO OBLIGADO envió al correo institucional de la Comisionada ponente, informó que la Dirección General de Planeación Urbana, precisó que en sus archivos se encuentra la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 76, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, en la que se publicó la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México; información que proporcionó en estos asuntos; lo que implica cambio de respuesta que satisface el derecho de acceso a la información pública de LOS RECURRENTES, razón por la cual se declara el sobreseimiento de estos recursos.

Lo anterior es así, toda vez que mediante el citado mensaje electrónico EL SUJETO OBLIGADO informó que en los archivos de la Dirección General de Planeación Urbana, se encuentra la Gaceta de Gobierno del Estado de México, número 76, de diecisiete de octubre de dos mil ocho, en la que se publicó la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México; documento que se envió a esta ponencia; de ahí que se concluya que satisfizo el derecho de acceso a la información pública de LOS RECURRENTES, razón por la cual se declara el sobreseimiento de estos recursos.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaria de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Se **sobresee** los presentes recursos de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

Segundo. Notifíquese a LOS RECURRENTES y envíese a la Unidad de Información de EL SUJETO OBLIGADO, vía EL SAIMEX.

Tercero. NOTIFÍQUESE a LOS RECURRENTES y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

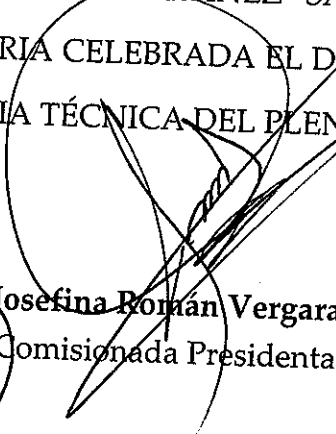
Cuarto. Al notificar esta resolución a LOS RECURRENTES adjúntese los archivos enviados por EL SUJETO OBLIGADO al rendir el informe de justificación en los recursos de revisión 00402/INFOEM/IP/RR/2015, 00539/INFOEM/IP/RR/2015, 00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015, 00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recursos de Revisión: 00402/INFOEM/IP/RR/2015 y
acumulados
Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO.

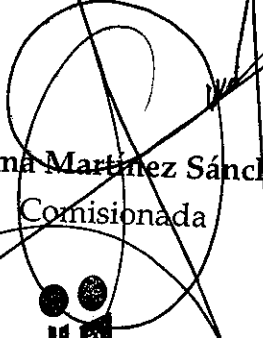

Eva Abaid Yapur
Comisionada


Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno


Zulema Martínez Sánchez
Comisionada

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de doce de mayo de dos mil quince, emitida en los recursos de revisión 00402/INFOEM/IP/RR/2015, 00539/INFOEM/IP/RR/2015, 00548/INFOEM/IP/RR/2015, 00554/INFOEM/IP/RR/2015, 00563/INFOEM/IP/RR/2015 y 00572/INFOEM/IP/RR/2015 acumulados.